

HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión de **Desarrollo Social**, le fue turnada para su estudio y dictamen correspondiente, Iniciativa con Proyecto de Decreto, enviada por los CC. Diputados GINA GERARDINA CAMPUZANO GONZÁLEZ, ELIZABETH NÁPOLES GONZÁLEZ, SILVIA PATRICIA JIMÉNEZ DELGADO, JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, AUGUSTO AVALOS LONGORIA, JOSÉ ANTONIO OCHOA RODRÍGUEZ Y RODOLFO DORADOR PÉREZ GAVILÁN, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional; así como las diputas MAR GRECIA OLIVA GUERRERO, ELIA ESTRADA MACÍAS Y ROSA ISELA DE LA ROCHA NEVÁREZ, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, integrantes de la LXVII Legislatura, que contiene reformas y adiciones a la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Durango, por lo que en cumplimiento a la responsabilidad encomendada y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 93 fracción I, 138, 183, 184, 187, 188, 189, 215 fracción III, y demás relativos de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango, nos permitimos someter a la determinación de esta Honorable Asamblea, el presente Dictamen de Acuerdo, con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Los suscritos, al entrar al estudio y análisis de la iniciativa mencionada en el proemio del presente dictamen de acuerdo, encontramos que la misma tiene por objeto reformar y adicionar diversas disposiciones a la Ley de Desarrollo Social



para el Estado de Durango, con la finalidad de que las personas que sean acreedoras de algún programa, servicio o prestación social puedan ser beneficiados directamente en sus hogares sin la necesidad de intermediarios y de líderes clientelistas.

Los iniciadores proponen reformar la fracción V del artículo 11 de la ley en mención especificando que dichos servicios, deberán ser entregados de manera **presencial** y domiciliada.

Así mismo se propone que en la fracción VI se incluya el derecho a recibir facilidades para recabar la documentación necesaria para la inscripción en el padrón y en los programas.

Se propone también adicionar en la fracción VIII, el derecho a recibir notificación domiciliada de la autorización de la inscripción al padrón, programas y días de entrega de prestaciones.

SEGUNDO.- Los iniciadores fundamentan su propuesta en la necesidad de transparentar el gasto público, así como en la necesidad de eliminar el clientelismo y la operación política de los apoyos sociales.

Manifiestan que "el clientelismo electoral se asemeja a un mercado, donde diversos grupos de votantes organizados negocian sus votos a cambio de recibir despensas, materiales de construcción o dinero en efectivo, que ésta negociación ocurre a través de intermediarios" es por ello que dicha propuesta está encaminada a la entrega



presencial y domiciliada de los apoyos para de ésta forma erradicar la participación de intermediarios.

TERCERO.- Sin embargo, del análisis derivado de ésta propuesta los dictaminadores consideramos que la Ley que se pretende reformar contempla ya en su normatividad y estructura cualquier riesgo referente a la posibilidad de la injerencia de intermediarios, así como al "clientelismo electoral".

Así como la misma cuenta con las herramientas y medios necesarios disponibles a los beneficiarios ante cualquier situación de éste tipo.

La Ley de Desarrollo Social, dentro de sus atribuciones define a los *beneficiarios* de la misma, como: Las personas atendidas por los planes y programas de desarrollo social y humano que por sus condiciones de vida así lo han requerido y que cumplen con la normatividad establecida en los planes y programas de la materia

Misma Dependencia que deberá contar con un **padrón de beneficiarios**, es decir una relación que incluya a las personas atendidas por los programas federales, estatales y municipales de Desarrollo Social y Humano, cuyo perfil socioeconómico se establece en la normatividad correspondiente.



Del texto se desprende que para ser beneficiario de los programas es necesario estar inscritos en los padrones y cumplir con ciertos requisitos para ello, lo que se considera un primer blindaje para la posible participación de intermediarios.

Dentro los derechos de los beneficiarios, se encuentra el de Acceder a la información Necesaria de los Programas Sociales, sus Reglas de Operación, Recursos y Cobertura, todas las personas tienen derecho a recibir asesoría y capacitación por parte de los servidores públicos, sobre los programas, los procedimientos para la obtención de apoyos y los plazos para recibir respuesta a sus solicitudes, con el objeto de que cuenten con la información que les permita comprender su funcionamiento y exigir los beneficios que les otorgan.

Por tanto el apoyo propuesto por parte de los iniciadores en cuanto a recibir facilidades para recabar la documentación necesaria para la inscripción al padrón y los programas es ya un derecho por parte de los beneficiarios y una obligación para los servidores.

CUARTO.- Es de suma importancia mencionar que las personas beneficiarias tienen derecho a ejercer con total libertad sus derechos políticos, en especial el derecho al voto durante los procesos electorales ordinarios y extraordinarios.



Por tal motivo, ningún servidor público puede utilizar recursos públicos o condicionar la entrega de los apoyos de los programas sociales con fines particulares, partidistas o político-electorales.

En caso de presentarse dicha situación la legislación brinda las herramientas necesarias para la defensa de sus derechos, cuando un beneficiario no reciba la atención debida o se percate de alguna situación irregular por parte de un servidor público de la Secretaría, puede presentar una denuncia o queja, mediante comparecencia, por escrito, vía telefónica o por cualquier medio electrónico ante la Autoridad Competente así lo señala la Ley en su artículo 39.

QUINTO.- Es importante hacer mención que el domiciliar los apoyos y servicios, implicaría mayor presupuesto para la Secretaría, pues se requeriría no solo de mayor inversión a los recursos humanos sino también y materiales, aunado a ello se tendrían que considerar también las características individuales de cada tipo de apoyo, para ver la factibilidad de su entrega domiciliada y presencial, lo que conllevaría a un estudio de logística y presupuestal para lograr la propuesta de los iniciadores.



Por los motivos antes expuestos los presentes consideramos que la iniciativa cuyo estudio nos ocupa es improcedente, por lo que nos permitimos someter a la determinación de esta Honorable Representación Popular, para su discusión y aprobación, en su caso, el siguiente:

DICTAMEN DE ACUERDO

LA SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 82 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO, A C U E R D A:

Ú N I C O: Por las razones expuestas, se desecha la Iniciativa presentada por los CC. Diputados GINA GERARDINA CAMPUZANO GONZÁLEZ, ELIZABETH NÁPOLES GONZÁLEZ, SILVIA PATRICIA JIMÉNEZ DELGADO, JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, AUGUSTO AVALOS LONGORIA, JOSÉ ANTONIO OCHOA RODRÍGUEZ Y RODOLFO DORADOR PÉREZ GAVILÁN, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional; así como las diputas MAR GRECIA OLIVA GUERRERO, ELIA ESTRADA MACÍAS Y ROSA ISELA DE LA ROCHA NEVÁREZ, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, integrantes de la LXVII Legislatura, que contiene reformas y adiciones a la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Durango.



Sala de Comisiones del Honorable Congreso del Estado, en Victoria de Durango, Dgo., a los --días del mes de mayo del año 2018 (dos mil dieciocho).

LA COMISIÓN DE DESARROLLO SOCIAL

DIP. JESÚS EVER MEJORADO REYES PRESIDENTE

DIP. OMAR MATA VALADÉZ
SECRETARIO

DIP. MARISOL PEÑA RODRÍGUEZ
VOCAL

DIP. ELIA ESTRADA MACIAS

VOCAL

DIP. LAURA ASUCENA RODRÍGUEZ CASILLAS
VOCAL